



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)**

Consejería: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLO SOSTENIBLE (CAGPDS)		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA		
Título del proyecto normativo: Orden desarrollo Decreto 163/2021, 11 mayo, regula organismos evaluación de la conformidad		
Titular del Centro Directivo: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto:	Email contacto: dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

<b>1</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</b>
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p> <p>El objeto de la orden es el desarrollo del Decreto 163/2021, de 11 de mayo por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en lo que se refiere a:</p> <p>a) El procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorio para control oficial.</p> <p>b) Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación.</p> <p>c) La estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>d) Los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o a la cancelación de la inscripción.</p> <p>e) Los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores en relación con la validez de los certificados.</p>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b>
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	

<b>2.A.</b>	<b>NECESIDAD</b>
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p> <p>El Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a la entrada en vigor del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, que se produce el 14 de mayo, realiza los desarrollos reglamentarios previstos en él y da cumplimiento a lo recogido en sus disposiciones adicional primera y transitorias. La necesidad de esta norma está predeterminada por el cumplimiento del desarrollo normativo establecido en el decreto, que contiene una habilitación normativa expresa para ser desarrollada mediante orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La urgencia en su tramitación viene avalada por su propio contenido, referido a aspectos procedimentales sin los que los interesados no tendrían bien articulados los medios específicos para que sean tramitadas sus solicitudes, declaraciones responsables y comunicación de inicio según sea el régimen de actividad que le corresponda. Es preciso, por tanto, incorporar la tramitación de los procedimientos regulados en el Proyecto de decreto, de acuerdo al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.</p> <p>Iniciar la tramitación de este Proyecto de orden, inmediatamente después de la entrada en vigor del decreto, viene dada por la conveniencia de evitar que la aplicación del mismo se vea ralentizada. En consecuencia, atender a las citadas necesidades constituye, sin duda, una razón de interés general.</p>	



002473/3/A02D

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.B.</b>	<b>PROPORCIONALIDAD</b>
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>El Proyecto cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender los desarrollos normativos a realizar, sin establecer requisitos u obligaciones adicionales a los ya fijados por normas europeas o con rango de Ley y a los previstos en el Decreto. Se contemplan desarrollos normativos mediante Resolución.</p>	
<b>2.C.</b>	<b>EFICACIA</b>
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>El Proyecto cumple también el principio de eficacia, al ser la alternativa que mejor responde a las necesidades a cubrir y los objetivos a alcanzar, considerando las Directrices de Técnica Normativa. No son posibles, por tanto, otras soluciones alternativas no regulatorias o regulatorias distintas de la norma propuesta pues su elaboración está prevista en el Proyecto de decreto.</p>	
<b>2.D.</b>	<b>EFICIENCIA</b>
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>El Proyecto cumple con el principio de eficiencia, ya que su entrada en vigor supone un ahorro económico para el administrado y de tiempo de trabajo de los empleados públicos, racionalizando la gestión de los recursos públicos. Ha requerido el desarrollo de una herramienta informática pero ya prevista en el decreto que la orden desarrolla. Su entrada en vigor no precisará de ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la CAGPDS, que permite una gestión avanzada y ágil encaminada a reducir cargas administrativas derivadas de los procedimientos. Al haber estado previsto, el proyecto no supone carga administrativa adicional. No existiendo una alternativa viable no regulatoria, mediante esta orden se articulan procedimientos basados en declaraciones responsables, que comportan una escasa carga administrativa para el ciudadano, amortizada en relaciones futuras con Admon.</p>	
<b>2.E.</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>Toda la documentación relativa a la tramitación del Proyecto es accesible a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, recabándose la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el proyecto, sin que se hayan recibido observaciones y sus potenciales destinatarios tendrán la posibilidad de tener una participación activa en la elaboración del mismo, dado que va a ser sometido a trámite de audiencia a la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006 (24/10).</p>	
<b>2.F.</b>	<b>SEGURIDAD JURÍDICA</b>
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.</p> <p>El Proyecto viene a proporcionar seguridad jurídica, tanto a los operadores como a la propia administración, generando un marco estable, integrado y claro.</p> <p>Se elabora, no sólo en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sino, precisamente, en su desarrollo y con la finalidad de posibilitar y facilitar su cumplimiento, dotando de estabilidad y haciendo más predecible, integrado y claro las normas que desarrolla. Dado que viene a realizar el desarrollo reglamentario previsto en el decreto, la orden resulta el instrumento normativo más adecuado.</p>	

002473/3/A02D

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.G.</b>	<b>SIMPLICIDAD</b>
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>a simplicidad del texto es evidente ya que se limita al desarrollo básico de algunos temas regulados en un decreto.</p> <p>Dado que está dirigido, en exclusiva, a profesionales del sector, se considera que resulta claro y comprensible para sus destinatarios.</p>	
<b>2.H.</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Durante la tramitación del proyecto de orden, se garantiza el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.</p> <p>Se ha realizado la preceptiva consulta pública previa, sin que se hayan recibido observaciones.</p> <p>El trámite de audiencia, se ha planteado de forma amplia, estando prevista la consulta a las organizaciones representativas de los sectores afectados.</p> <p>Se va a recabar, también, la opinión de otras administraciones.</p>	
<b>3</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA</b>
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p><b>3.a.</b> Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>El Proyecto de orden no distorsiona la competencia efectiva.</p> <p>Es consecuencia directa de la entrada en aplicación del Decreto 163/2021, de 11 de mayo.</p>	
<p><b>3.b.</b> Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>No se restringe. Este proyecto es desarrollo de un decreto cuyo objetivo fue adaptar la normativa autonómica sobre organismos de evaluación de la conformidad a la Ley 20/2013 (09/12), dando cobertura normativa al procedimiento para la tramitación de las solicitudes que se reciben.</p> <p>Dado que la propuesta de la norma no limita el número o la variedad de los operadores del mercado, no limita la capacidad de los operadores para competir ni reduce los incentivos de los operadores para competir, no se aprecia que tenga efectos negativos sobre la competencia en el mercado.</p>	

002473/3/A02D

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

- Protección del medio ambiente.  
 Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).  
 Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).  
 Escasez de recursos naturales.  
 Utilización de dominio público.  
 Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.  
 Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.  
 Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Reglamento (UE) 2017/625 (15/03), Ley 10/2007 (26/11) y Ley 2/2011 (25/03).

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Este mecanismo es proporcionado, pues contiene la regulación mínima necesaria para cubrir las necesidades previstas en la legislación y decreto al que desarrolla.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

**4.d.** Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable: Organismos no delegados y laboratorios para terceros

Justificada por:

- Orden público.  
 Seguridad pública.  
 Protección civil.  
 Salud pública.  
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social  
 Protección de los consumidores.  
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.  
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.  
 Lucha contra el fraude.  
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.  
 Sanidad animal.  
 Propiedad intelectual e industrial.  
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.  
 Objetivos de la política social y cultural.  
 Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Los requisitos son los establecidos en L.2/2011, 25/03 y Dto. 163/2021, 11/05, con constancia de que esos organismos y laboratorios están actuando. Algunas actividades certificadas por OND son objeto ayudas

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

Se distinguen dos declaraciones responsables según estén dirigidas a organismos no delegados o laboratorios para terceros, respectivamente.

002473/3/A02D

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)**

**4.e.** Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: Organismos no delegados autorizados o inscritos por otras CCAA

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

Tienen que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2011 (25/03) y ya desarrollados en el Decreto 163/2021, 11 mayo, especificando la estructura del Registro previsto en el mismo. La inscripción en el Registro ya viene establecida en el Decreto 163/2021, es la única manera de que los operadores tengan conocimiento de los organismos a los que pueden recurrir para que los certifique.

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

**4.f.** Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/3/A02D

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

**4.g.** Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No  
 Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito: Control oficial: requisitos Reglamento 2017/625 y Ley 10/2011 (26/11). TODOS Ley 2/2011 (25/03).

Justificada por:

- Orden público.  
 Seguridad pública.  
 Protección civil.  
 Salud pública.  
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social  
 Protección de los consumidores.  
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.  
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.  
 Lucha contra el fraude.  
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.  
 Sanidad animal.  
 Propiedad intelectual e industrial.  
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.  
 Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

Exigencia normativa UE y autonómica (control oficial). Exigencia normativa nacional y autonómica (OND). Exigencia normativa autonómica (laboratorios para terceros).Decreto 163/2021.

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

**4.h.** Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

002473/3/A02D

**5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

**5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.**

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

No se prevé que la publicación del Proyecto tenga un impacto económico general.

**5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.**

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs?  SÍ  NO  NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?  SÍ  NO  NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/3/A02D

**5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** (Continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
ÿ Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
ÿ Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
ÿ Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
ÿ Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ÿ Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

**5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.**

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

002473/3/A02D

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)
<b>5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.</b>	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla ..... a 04 de agosto de 2021 LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero .....	

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002473/3/A02D

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/08/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	